



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, diciembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2021-00306-00

En auto anterior se dispuso poner en conocimiento del demandante la admisión del proceso de reorganización de la sociedad aquí demandada **E&C ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS S.A.S.**, ante la Superintendencia de Sociedades, a fin que en el término de su ejecutoria dicho auto, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario **SANDRA VIVIANA AYORA PELAEZ**, de conformidad al artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

Verificado el plenario se tiene que el mismo ha guardado silencio, por lo que de conformidad al artículo antes mencionado se continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios, en este caso la señora **SANDRA VIVIANA AYORA PELAEZ**.

Por otra parte, el inciso final del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 reza: *"De continuar el proceso ejecutivo, no habrá lugar a practicar medidas cautelares sobre bienes del deudor en reorganización, y las practicadas respecto de sus bienes quedarán a órdenes del juez del concurso, aplicando las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en esta ley."* Por lo que las medidas cautelares aquí decretadas quedaran a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

Aunado a lo anterior, se remitirá copia del presente expediente a la Superintendencia de Sociedades, para que tenga conocimiento del crédito que aquí se persigue y de la presente decisión.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. **CONTINUAR** el presente ejecutivo proceso ejecutivo en contra de **SANDRA VIVIANA AYORA PELAEZ**.
2. **DEJAR A DISPOSICION** de la Superintendencia de Sociedades proceso de Reorganización de **E&C ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS S.A.S** las medidas cautelares aquí decretadas contra la mencionada sociedad. Por secretaría ofíciase.
3. **REMITIR** digitalmente copia del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades proceso de Reorganización de **E&C ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS S.A.S**, para lo de su cargo.
4. **REQUERIR** a la parte actora para que adelante las gestiones de notificación de la aquí demandada **SANDRA VIVIANA AYORA PELAEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 042 de DICIEMBRE 07 de 2021, a las 8:00 a. m Secretaría
RITA HILDA GARZON MORALES